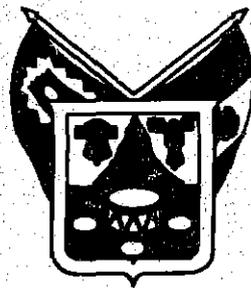


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Marzo de 1989

Núm. 12

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobierno.
Supervisor: C. Carlos E. Vázquez García
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Reclamación por concepto de Tercera Ampliación de ejido en el poblado denominado Denganzha Mpio. Francisco I. Madero, Hgo.

Págs. 1—4

Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Uni-

dades de Dotación en diferentes municipios del estado de Hidalgo.

Págs. 4—16

Fe de Erratas de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Pág. 16

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Págs. 16—32

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO.—Para pronunciar mandamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente Agrario número 2227, instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta por concepto de Tercera Ampliación de Ejido al poblado denominado DENGANZHA, Municipio de Francisco I. Madero de esta Entidad Federativa, y.

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 4 de Agosto de 1984, un grupo de vecinos del poblado denominado DENGANZHA, Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo, solicitaron ante el Ejecutivo local en esa época, la Tercera Ampliación de su Ejido, señalando como predio presunto afectable el Monte "El Montufar", con una extensión aproximada de 90-00-00., que nunca han sido cultivadas ni acondicionadas y que tampoco hasta la fecha no se les da ninguna utilidad o sea que están totalmente abandonadas, pues solamente los ejidatarios del ejido DENGANZHA lo vienen utilizando desde hace más de 40 años como agostadero para sus animales (Caballar, Lanar, Caprino).

RESULTANDO SEGUNDO.—La H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, en sesión celebrada el día 8 de Mayo de 1985, acordó instaurar el expediente respectivo bajo el número 2227; dar los avisos acostumbrados y turnarlo al Vocal para su estudio y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 10/369, de fecha 8 de Mayo de 1985, solicitó al C. Director de Gobernación se sirviera ordenar la publicación de la solicitud del poblado que nos ocupa, la que fue hecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número 21, Tomo CXVIII, de fecha 16 de

Mayo de 1985.

RESULTANDO CUARTO.—La Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 10/497, de fecha 7 de Junio de 1985, comisionó al C. MANUEL GARCIA LOPEZ, Ingeniero de Campo, para que practicara el levantamiento del Censo Agrario y Recuento Pecuario en el poblado que se estudia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe con fecha 2 de Julio de 1985, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electos como miembros del Comité particular Ejecutivo los CC. FAVIAN CRUZ HERNANDEZ, CANDIDO ROSAS SANTIAGO Y DIONICIO GUEVARA ROSAS, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente y como suplentes a los CC. FELIPE CANDELARIA CANO, EFREN AVECILLAS ROSAS Y CLARO ROSAS VALDEZ, en el mismo orden de los anteriores; así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultó como Representante Censal del poblado el C. EDMUNDO OLGUIN, arrojando el censo levantado los siguientes datos: 99 Habitantes, 12 Jefes de familia y 62 Personas capacitadas que al levantarse el censo poseían 14 cabezas de Ganado Mayor y 30 de Ganado Menor.

Hecha una revisión del censo levantado se encontró correcto.

RESULTANDO QUINTO.—Mediante el mismo número de oficio 10/497, de fecha 7 de Junio de 1985, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. MANUEL GARCIA LOPEZ, para que practicara la visita de Inspección Reglamentaria a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El Comisionado rindió su informe con fecha 2 de Julio de 1985, manifestando que al recorrer los terrenos ejidales comprobó que estos han sido trabajados en su totalidad en las partes laborales y en parte del terreno cerril han sido plantados de nopal, siendo sus cultivos principales Maíz y Frijol y la temporada de lluvias es de Abril a Septiembre.

RESULTANDO SEXTO.—Por Resolución Presidencial de fecha 18 de Enero de 1939, fue dotado el poblado de DENGANZHA, con una superficie total de 71-91-12 Hectareas que se tomaron de los Ranchos denominados Veracruz y Bartolo, propiedad del señor LUIS OVIEDO.

Por resolución Presidencial de fecha 13 de Noviembre de 1940, el poblado de referencia fué dotado por concepto de Primera Ampliación de Ejido, con una superficie total de 114-00-00 Hectáreas que fueron tomadas del Rancho de Boxaxni, propiedad del señor GERARDO CRUZ.

Por Resolución Presidencial de fecha 5 de Enero de 1960 fué negada la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido al poblado de DENGANZHA, por no existir fincas afectadas dentro del radio legal de 7 kilómetros al rededor del poblado.

Por Resolución Presidencial de fecha 25 de Mayo de 1982, fué dotado el poblado que nos ocupa, por concepto de segundo intento de Segunda Ampliación de Ejido, con una superficie total de 279-61-60 Hectáreas de terreno de agostadero que se tomaron del predio rústico denominado BOXAXNI, que se consideró terreno baldío, propiedad de la Nación.

RESULTANDO SEPTIMO.—Mediante oficio número 10/1119, de fecha 3 de Diciembre de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. RODRIGO LOPEZ CARACAS, Ingeniero Topógrafo, para que se trasladara al poblado de DENGANZHA, Y en representación de esa Autoridad Agraria, procediera a practicar los trabajos técnicos informativos a que se refiere el artículo 286 Fracciones II y III de la Ley Federal de reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe con fecha 15 de febrero de 1985 informando que con fecha 3 de Diciembre de 1984, giró citatorios a los propietarios y colindantes, con el fin de convocarlos a la junta que tendría verificativo en el casco denominado El Sacramento, y en compañía del Ingeniero Comisionado se trasladaran a identificar las propiedades señaladas como presuntos afectables, para posteriormente llevar a cabo el levantamiento topográfico.

ESTUDIO DE LAS PROPIEDADES.

PREDIO EL MONTUFAR.—Polígono número 1, propiedad de la C. CARMELA MONTUFAR, con una superficie de 11-28-10.95 Hectáreas que arrojó el levantamiento topográfico, existiendo en todos estos linderos mojoneras y límites naturales, durante el recorrido se observó que el terreno es de temporal, el cual se localizó trabajo en su totalidad, encontrándose el casco y el caserío.

Dentro del predio se localizaron 5 fracciones de los CC. TOMAS SANTIAGO, EFREN AVECINAS, CARMELO ROSAS, JUAN ROSAS Y BARTOLO ROSAS, así como TRINIDAD SANTIAGO, CARMELO ROSAS, RANULFO ROSAS MONTUFAR Y CARMELA MONTUFAR.

Polígono número 2, propiedad del C. LIC. TRINIDAD RIOS, con una superficie de 36-32-85 Hectáreas de terrenos de temporal y agostadero cerril en un 40%, existiendo en todos estos linderos mojoneras y límites naturales; durante el recorrido observó que el predio lo había sembrado en el ciclo anterior en un 30%, localizándose el resto de la superficie con cardones, huizaches, matorrales y pedregoso.

Polígono número 3, propiedad de los CC. VENANCIO Y MATIAS CHAVARRIA, con superficie de 3-23-29-45 Has., las cuales se encuentran amojonadas; durante el recorrido se observó que el terreno es de agostadero y se encuentra sin trabajar, localizándolo con huizache, cardones y matorrales.

Polígono número 4, propiedad del C. FELIPE CONTRERAS, con una superficie de 53-72-40.40 Has., de terreno de temporal y agostadero cerril, existiendo en todos estos linderos mojoneras y límites naturales, durante el recorrido se observó que el predio lo ha trabajado en un 30% y el resto esta sin desmontar, teniendo actualmente cardones, huizache y matorrales, así como el casco del predio y un jagüey para almacenamiento de aguas.

Polígono número 5, respecto a este polígono el terreno es cerril con superficie de 90-30-42.2 Has., de las cuales se presentaron los CC. MIGUEL Y PORFIRIO LOPEZ, FELIPE CONTRERAS Y CARMELA MONTUFAR, quienes le señalaron en diferentes forma sus linderos, manifestándole que posteriormente acreditarían su posesión.

Durante el recorrido observó que los señores MIGUEL Y PORFIRIO LOPEZ son los que explotan parte del cerro sacando piedra y otros materiales y que cuentan con el permiso correspondiente.

Como resultado de los trabajos, estos arrojaron una superficie total de 194-87-06-85 Has., de terrenos de temporal y agostadero cerril.

RESULTANDO OCTAVO.—Durante la tramitación del expediente que se resuelve, comparecieron a aportar pruebas y alegatos los CC. MATIAS Y VENANCIO CHAVARRIA PEREZ, consistiendo estos en una constancia expedida por el Presidente Municipal de

Francisco I. Madero, Hidalgo, en la que hace constar que el predio denominado la Mojonera, con una extensión de 3-00-00 Has., ubicado en Sacramento, perímetro de DENGANZHA, de ese Municipio, es propiedad de las personas antes mencionadas, quienes están en posesión de dicho predio desde el año de 1970. Dicha constancia fue expedida el 8 de Julio de 1985, así como copia fotostática del título supletorio de propiedad expedido al señor MATIAS CHAVARRIA PEREZ, respecto a los predios rústicos denominados Los Chavarria y la Mojonera, ubicados en jurisdicción del pueblo de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, según Resolución de fecha 8 de Noviembre de 1967 e inscrita en el Registro Público, de la propiedad bajo la partida número 468 de la sección primera con fecha 11 de Octubre de 1982, así mismo aportaron copia fotostática del croquis del plano del predio y copia fotostática de la tarjeta de pago de Impuesto Predial de los años de 1982, 1983 y 1984.

Los CC. PORFIRIO Y MIGUEL LOPEZ BAUTISTA presentaron copia del primer testimonio de la escritura Pública de Protocolización de diligencias de información testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por estos respecto al predio rústico denominado El Cerro de la Cruz, ubicado en el pueblo de DENGANZHA, Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo, con superficie de 27-59-68 Has., suscrita el 26 de Agosto de 1981 e inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la partida número 341, de la Sección I, con fecha 18 de Septiembre de 1981, presentaron también copia fotostática de la tarjeta de pago de impuesto Predial de los años de 1981, 1982, 1983 y 1984, así como copia del pago del impuesto sobre la renta de los años de 1976 a 1981 inclusive; copia fotostática del escrito presentado por los CC. PORFIRIO LOPEZ Y MIGUEL LOPEZ, dirigido al Recaudador de Rentas de Tepatepec, Hidalgo, por medio del cuál hacen una manifestación de predio oculto sobre el predio rústico denominado "El Cerro de la Cruz", ubicado en DENGANZHA, Hidalgo. Presentaron también copia fotostática de un escrito girado por el C. Notario Público número 1 en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, al C. Recaudador de Rentas de Francisco I. Madero a través del cuál le notificó que en dicha notaría se extendió el 26 de Agosto de 1981, una escritura de protocolización de diligencias de información testimonial Ad-Perpetuum, promovidos en vía de jurisdicción voluntaria por los señores PORFIRIO LOPEZ BAUTISTA Y MIGUEL LOPEZ BAUTISTA, respecto a un predio rústico denominado "EL Cerro de la Cruz", dicho escrito fué de fecha 14 de septiembre de 1981, con el objeto de que se realizara el traslado de dominio, así como las anotaciones correspondientes en los padrones fiscales.

El C. LIC. FRANCISCO TRINIDAD RIOS GONZALEZ, presento escrito de alegatos con fecha 27 de junio de 1985, manifestando que es propietario de un predio denominado "El Tapia", contando con una superficie de 35-00-00 Hectáreas y fracción ya que todo es montuoso y se siembra de temporal unas 6-00-00 Has., ó 7-00-00 Hectáreas a expensas del tiempo y que de dicha superficie tenía vendidas 5-00-00 Has., a la señora GREGORIA MARTINEZ; la superficie de que consta el ya mencionado predio del Tapia fue formado por un grupo de pequeñas fracciones que fueron fusionadas; también acompaño debidamente inscritas en el registro público federal por duplicado copias fotostáticas de las escrituras de su propiedad y que son las siguientes, El Tapia tres de las denominadas Majada Blanca, Livideje, la Lomita y otras sin nombre que suman un total de siete escrituras en fotostáticas.

Posteriormente con fecha 2 de Julio de 1985, presento otro escrito complementando más pruebas, consistentes en una certificación de la Notaría Pública número 1 a cargo del LIC. FERNANDO RUIZ MORENO, ubicada en Mixquiahuala, Hidalgo, que contiene la fusión de los predios que representan las copias fotostáticas que ya presento y que sus originales están debidamente legalizadas. Igualmente acompaño con su copia correspondiente croquis de las 5-00-00 Has., que le tiene vendidas a la señora GREGORIA MARTINEZ, y una constancia certificada del Notario Público antes mencionado donde manifiesta que se está tramitando la escritura de venta de las 5-00-00 Has., y que ya forman parte de su propiedad del terreno El Tapia.

Con fecha 18 de noviembre de 1985, el mismo propietario presento un escrito por medio del cuál anexo una fotocopia oficial sacada de su original respecto al tramite de solicitud de inafectabilidad del terreno de El Tapia, del que a la fecha no había recibido el correspondiente documento; además acompaña plano por duplicado del terreno mencionado con superficie de 30-45-93 Has., del terreno medido por el Ingeniero Topógrafo BALTAZAR ROCHA C., además ésta colinda con la señora GREGORIA MARTINEZ OROZCO en la parte sur, con una superficie de 5-01-97 Has., como lo comprueba con el plano que por duplicado adjuntó de esa propiedad y que fue parte integran-

te de El Tapia, el plano fue levantado por el ingeniero CECILIO CHAVIRA A.

La C. CARMEN LUCINA MONTUFAR CORTEZ presento escrito de alegatos en fecha 28 de Junio de 1985, donde manifiesta que es albacea definitiva de la sucesión a bienes de FAVIANA PEREZ PERCAS-TEGULI y los bienes que pertenecen a la sucesión con inafectables, inembargables e imprescriptibles y por lo tanto no pueden ser afectables ya que solo son 5-00-00 hectáreas, ahora bien informa que éste terreno se ha vendido sucediendo desde hace casi 100 años y que no por terratenientes sino que se vino adquiriendo de pequeñas de 1-00-00 y 2-00-00 Has., según sus posibilidades de sus antepasados, como podrá verse de la copia fotostática de la escritura que anexo y de la cual la mayoría de los terrenos se vendieron ya solo le queda una pequeña fracción que seran repartidos entre los herederos, además que durante más de un siglo han estado poseyendo un cerro el cual no se encuentra en explotación porque no se da ningún cultivo; sin embargo han estado pagando derechos, como lo comprueba con la copia fotostática de la tarjeta de pago de Impuesto Predial de los años de 1982, 1983, 1984 y 1985, así mismo acompañó copia fotostática de la escritura privada de compra-venta a través de la cual la señora CARMEN MONTUFAR vendió un predio rústico denominado La Reyna y las Palmas, ubicado en DENGANTZHA, al señor HIPOLITO ROSAS, efectuándose dicha operación el 3 de Agosto de 1984, y siendo inscrita en el Registro público de la propiedad bajo partido número 219 de la sección V y con fecha 12 de agosto de 1974.

Los CC. FELIPE CONTRERAS RUIZ y ESPERANZA CABRERA DE CONTRERAS presentaron escrito de alegatos con fecha 30 de julio de 1985, manifestando el señor FELIPE CONTRERAS RUIZ que es el legítimo propietario del predio denominado Albina Ortiz con una superficie de 11-33-98 Has., mismo que lo demuestra con la copia simple debidamente cotejada de la escritura pública de fecha 26 de julio

945 que adjuntó a su escrito, misma que esta inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la partida número 219, fojas 139 vuelta y 140 frente de la Sección V de fecha 20 de julio de 1951 en Actopan, Hidalgo, con fechas 12 y 10 de Agosto de 1976 los CC. FELIPE CONTRERAS RUIZ y ESPERANZA CABRERA DE CONTRERAS, consertaron un contrato de donación de los predios denominados El Bosahay, con la superficie siguiente uno de 2-29-00 Has., otro de 1-97-03 Has., y un tercero con una superficie de 12-06-00 Has., lo anterior consta en los instrumentos notariales números 61-60 y 58 todos del libro de la sección I de la notaría Pública número 2 a cargo del Notario Público LIC. SERGIO BARRAGAN MEJIA, con ejercicio en el Distrito Judicial de Actopan, documentos mismos que exhibió en copias simples, para que previo cotejo con los originales en el momento procesal oportuno le sean devueltos por así convenir a sus intereses. El señor FELIPE CONTRERAS RUIZ manifestó además que si bien es cierto que existen tanto la posesión derivada que se adquiere por cualquier título que no importe transferencia así también la posesión originaria que se adquiere a título de dueño. En los casos de posesión derivada aparejan la posesión mediante el Corpus, sin el Animus Dominium y al contrario puede adquirirse la posesión mediante el Animus sin tener aún el Corpus, por lo que los efectos de la posesión como derecho real son que se presume que la posesión que sigue disfrutando en el mismo concepto en que se adquirió, a menos que se pruebe que ha cambiado la causa de la posesión porque a pesar de todo el efecto principal de la posesión es el concepto dueño. De lo que posee efecto comprobatorio de posesión continua e interrumpida el hecho de que este se comprueba con los recibos de compra venta que se realizaron con la señora NIEVES MONTUFAR y el señor FELIPE CONTRERAS RUIZ, además de la constancia de posesión que certifica y hace constar el C. JOSE ANAYA MORALES y el C. Profesor J. FERMIN CONTRERAS C., Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respetivamente en funciones el día 8 de mayo de 1973, avalada por los testimonios de los CC. LIC. FRANCISCO T. RIOS GONZALEZ, HIPOLITO CRUZ O y DELFINO SIERRA GRANADOS además de la información testimonial del día 18 de abril de 1973, rendida y avalada por los testimonios de dichas personas ante el C. JOSE ANAYA MORALES, Presidente Municipal en funciones en esa fecha, todo esto en el sentido de que el señor FELIPE CONTRERAS RUIZ se encuentra a título de dominio de posesión de modo continuo, pacífico y público y además explota personalmente el predio denominado La Cruz, con una superficie de 86-23-00 Has., ubicado en el lugar denominado El Dongüño de San Jose Boxay, perteneciente al Municipio de Francisco I. Madero, tal como queda establecido en el croquis del multicitado predio de la Cruz estando ubicado al norte de el Sacramento y el poblado de San Jose Boxay, perteneciente al multicitado Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., con fecha de 1944, documentos mismos que en co-

ntarios que dentro de la solicitud de ampliación se establece que su predio nunca ha sido cultivado ni acondicionado y que tampoco hasta la fecha no se dan ninguna utilidad o sea que estan totalmente abandonadas pues solamente a los ejidatarios de DENGANTZHA lo vienen utilizando desde hace más de 40 años como agostadero para los animales y todo es totalmente falso y carente de fundamentos, ya que lo comprueban con las constancias de explotación expedidas el 22 de Abril de 1973, firmadas por el C. JOSE ANAYA MORALES y el C. PROF. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Hidalgo, en donde se asienta que los predios ya señalados en los antecedentes de su escrito se encuentran en explotación continua por el señor FELIPE CONTRERAS RUIZ, con los cultivos de cebada y maíz, así también esta misma constancia de explotación expresa que el predio mencionado se encuentra en continua explotación, dedicada al pastoreo de ganado ovino y caprino de su propiedad; por otra parte y para mayor abundamiento manifiesta que este terreno es de agostadero cerril sin demostrar; la constancia de explotación expedida el 27 de febrero de 1985, firmada por el C. PROF. PEDRO REYNA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, hace constar que los predios mencionados se encuentran en explotación continua también por la C. ESPERANZA CABRERA DE CONTRERAS, con los cultivos de maíz y cebada, también está misma constancia de explotación expresa que los predios se encuentran también en continua explotación, el primero dedicado al cultivo de cebada y maíz y el segundo al pastoreo de ganado ovino y caprino de la propiedad del señor FELIPE CONTRERAS RUIZ, dado que este terreno es de agostadero cerril sin demostrar; todos estos documentos probatorios de su dicho se anexan al presente escrito con sus debidas copias para que previo su cotejo le sean devueltos los originales por así convenir a sus intereses.

RESULTANDO NOVENO.-La H. Comisión Agraria Mixta ordeno la formación del plano informativo de conjunto en donde estuvieron localizados el poblado a que se refiere esta Resolución, los poblados con sus respectivos terrenos ejidales y predios ubicados dentro del radio legal de 7 Kms., al rededor del poblado gestor, aprovechando para el caso los planos del archivo de esa autoridad Agraria, encontrándose que dichos predios no rebazan el límite de la pequeña propiedad.

CONSIDERANDO PRIMERO.-Este ejecutivo local es competente para conocer en primera instancia del procedimiento agrario del poblado denominado DENGANTZHA, Municipio de Francisco I. Madero, de ésta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o. Fracción I y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La capacidad jurídica de campesinos del nucleo solicitante perteneciente al poblado de DENGANTZHA, Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo se encuentra acreditada en autos en los términos de los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el número de capacitados carentes de tierra es de 62, cuyos nombres se enlistan a continuación; 1.-FABIAN CRUZ HERNANDEZ, 2.-FELIPE JUAREZ MENDOZA, 3.-GERARDO JUAREZ MENDOZA, 4.-JESUS JUAREZ MENDOZA, 5.-JUAN GUEVARA ROSAS, 6.-PABLO ROSAS MARTINEZ, 7.-JORGE ROSAS MARTINEZ, 8.-ELIAS ROSAS ROSAS, 9.-RAMOS LOPEZ CANDELARIA, 10.-MARCOS SOLIS AMESCUA, 11.-MARCOS SOLIS M, 12.-LAUREANO MENDOZA S, 13.-PAULINO ROSAS SANTIAGO, 14.-DANIEL ROSAS MENDOZA, 15.-FLORENTINO GUEVARA S. 16.-MAXIMO MENDOZA LOPEZ, 17.-SALVADOR SANTIAGO ROSAS, 18.-LUIS SANTIAGO ROSAS, 19.-NOE ROSAS ROSAS, 20.-SABINO ROSAS SANTIAGO, 21.-ROBERTO REGINO ROSAS, 22.-DIONICIO CANDELARIA M., 23.-FLORENTINO ROSAS OLVERA, 24.-ISRAEL MARTINEZ ROSAS, 25.-MAXIMINO CANDELARIA R, 26.-MELQUIADES AGUILAR G, 27.-ISAIAS AGUILAR GUEVARA, 28.-ODILON ROSAS MARTINEZ, 29.-AVELINO ROSAS SANTIAGO, 30.-CATARINO ROSAS SANTIAGO, 31.-EMILIANO ROSAS SANTIAGO, 32.-MARTIN ROSAS OLVERA, 33.-CAMILO SANTIAGO AGUILAR, 34.-OLIVERIO SANTIAGO AGUILAR, 35.-ANTONIO TREJO VILLA, 36.-DAVID FRANCISCO ROSAS, 37.-MARCOS ROSAS FRANCISCO, 38.-HECTOR LOPEZ SANTIAGO, 39.-LUIS LOPEZ SANTIAGO, 40.-ROBERTO CANDELARIA M. 41.-JUAN AGUILAR SANTIAGO, 42.-EFREN AVECILLAS ROSAS, 43.-MELQUIADES ROSAS VALDEZ, 44.-GREGORIO ROSAS VALDEZ, 45.-FELIX AGUILAR ESPINOZA, 46.-GERARDO ROSAS MARTINEZ, 47.-GEREMIAS ROSAS MARTINEZ, 48.-ENOG ROSAS MARTINEZ, 49.-LAURENCIO LOPEZ BAUTISTA, 50.-GREGORIO ROSAS JUAREZ, 51.-MARIO ROSAS MARTINEZ, 52.-TOMAS ROSAS PEREZ, 53.-JUAN SANTIAGO OLVERA, 54.-AGUSTIN AGUILAR GUEVARA, 55.-NICOLAS ROSAS ROSAS, 56.-ELISEO OLGUIN MENDOZA, 57.-GABRIEL ACOSTA HERNANDEZ, 58.-JESUS CRUZ ROSAS, 59.-INOCENCIO AGUILAR ROSAS, 60.-CORNELIO ROSAS MENDOZA, 61.-EPIFANIO ROSAS PEREZ, 62.-FRANCISCO ROSAS LOPEZ.

CONSIDERANDO TERCERO. Que según los trabajos técnicos informativos realizados por el C. Ingeniero RODRIGO LOPEZ CARACAS, así como fotografías tomadas en el lugar de los hechos se desprende que existe una superficie sin trabajar de 46-20-81.35 Has., que se tomaron de la siguiente manera: del polígono número 2, propiedad del LIC. TRINIDAD RIOS, una superficie de 17-45-49.25 Has. y del polígono número 4 propiedad del señor FELIPE CONTRERAS RUIZ una superficie de 28-75-32.1 Has., de conformidad con lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "...para conservar la calidad inafectable la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotar por más de dos años consecutivos a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este artículo no impide la aplicación en su caso de la ley de tierras osiosas y demás leyes relativas..."

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este ejecutivo local a mi cargo resuelve:

PRIMERO. Apruébese en sus partes dictamen positivo de fecha 21 de junio de 1988, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO. La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitante del poblado denominado DENGANTZHA, Municipio de Francisco I. Madero, de ésta Entidad Federativa, quedó acreditado en autos.

TERCERO. En consecuencia es procedente conceder por tercera ampliación del Ejido al núcleo de campesinos gestor una superficie total de 46-20-81.35 Has., que se tomarán del polígono número 2 propiedad del LIC. TRINIDAD RIOS, una superficie de 17-45-49.25 Has., y del polígono número 4 propiedad del señor FELIPE CONTRERAS RUIZ una superficie de 28-75-32.1 Has., por encontrarse dentro de lo estipulado en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretando a contrario sensu, para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población.

CUARTO. Devuélvase con su MANDAMIENTO POSITIVO el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta.

QUINTO. Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales.

SEXTO. Integrado el expediente, tórnese el original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El Gobernador Constitucional del Edo.—LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.—El Srío. de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

Y. S. Y. O. PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 293-8171

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y.

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 02742 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AREZANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPIEDAD DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL

ARTICULO 226 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE EN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS RERACADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO J. LUIS, 2.- CAJERO P. PANFILO, 3.- IGNACIO N. MARIANO, 4.- MORALES P. VIRGILIO, 5.- GONZALEZ M. CRESCENCIANO, 6.- PATRICIO LAZARO TOLENTINO, 7.- PASCUAL P. TRINIDAD, 8.- PLATA GARCIA GUADALUPE, 9.- PATRICIO S. SANTOS, 10.- TAVERA G. MARIA GUADALUPE, 11.- VALENTIN R. JULIO, 12.- ELVIRA MENDOZA SILVERIO, 13.- GREGORIO CADELARIO TOLENTIN, 14.- FIDENCIO CADELARIO, 15.- ROGELIO JOSE GOMEZ, 16.- MANUEL REINIGDO

GARCIA Y 17.- DELFINO SANTIAGO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PATRICIO MARIA, 2.- CAJERO FIDELA, 3.- ALIXTO ROSALBA, 4.- PATRICIO MARIA, 5.- MORELOS CONSTANCIO, 6.- VICENTE MARGARITA, 7.- PATRICIO FILIBERTO, 8.- ELVIRA ALVARADO, 9.- PASCUAL SALVADOR, 10.- GOMEZ TERESA, 11.- CAJERO MARGARITA, 12.- VALENTIN ABRAHAM Y 13.- PATRICIO FRANCISCA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01297311, 2.- 01297315, 3.- 01297354, 4.- 01297374, 5.- 01297393, 6.- 01297403, 7.- 01297406, 8.- 01297409, 9.- 01297416, 10.- 01297420, 11.- 01297432, 12.- 02297171, 13.- 0229717A, 14.- 02297175, 15.- 02297180, 16.- 02297186 Y 17.- 02496705.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LUIS ANTONIO ARNULFO, 2.- ADRIAN IGNACIO PATRICIO, 3.- VIRGILIO MORELOS PATRICIO, 4.- CRESCENCIANO GOMEZ MONDINO, 5.- LAZARO PATRICIO TOLENTINO, 6.- RA. DEL CARMEN LOPEZ CALIXTO, 7.- FRANCISCO PLATA GOMEZ, 8.- SANTOS PATRICIO PASQUAL, 9.- RAFAEL CANDELARIO JOSE, 10.- CAMILO TRINIDAD MENDOZA, 11.- MARCELINO LOPEZ, 12.- BALDORO PATRICIO MONDY, 13.- ANGELA MODESTO PATRICIO, 14.- PANFILO CANDELARIO JOSE, 15.- ABRAHAM NICOLAS CRUZ, 16.- MARGARITA GOMEZ PATRICIO Y 17.- MANUEL SANTIAGO PATRICIO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, SI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL BARRA PEREZ
 EL SECRETARIO
 LIC. FERNANDO MARTINEZ
 EL VOC. RPT. DEL CON. FED.
 LIC. PEDRO ANGUIANO HERNANDEZ
 EL VOC. RPT. DEL SIND. DEL EDO.
 PROF. FERNANDO AZARIN DEL ANGEL
 EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
 DR. CLEMENTE ANTONIO BALUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2631-5687 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE ZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03402 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXAND AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE IMPLICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA

CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION X DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESARROLLO, RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPALDAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUI CON LAS CONSTANCIAS QUE DORAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- ANTONIO MENTADO LUGARDO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 03248022.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- PABLO MENTADO SILVERIO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE TEOCANTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMBITACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIENDOLOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN POCANTLA, HIDALGO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
 EL SECRETARIO
 LIC. RAFAEL GONZALEZ MORALES
 EL VOC. PRTE. DEL EDO. DEL EDO.
 PROF. FERNANDO JUARRA DEL ANGEL
 EL VOC. PRTE. DEL EDO. FED.
 LIC. PEDRO ANIBALDO RIVERA HERNANDEZ
 EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO BRUZA

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1129-5916 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO POCANTLA, MUNICIPIO DE KOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO DADO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO POCANTLA, MUNICIPIO DE KOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERAL, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESSORES, QUI SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERALADO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, SECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENUNCIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESSORES SUJETOS A JUICIO; ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEJORES PONDATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE EFECTIVAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCORDA EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESSORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS, SERALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1988 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 220 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

- PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO POCANTLA, MUNICIPIO DE KOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- SANTIAGO JOSE, 2.- FRANCISCO HERNANDEZ, 3.- JUAN BAUTISTA, 4.- CATARINA MARIA, 5.- BAUTISTA JUAN, 6.- MARTIN NICOLAS, 7.- MAGDALENA MARIA, 8.- SANTIAGO JOSE, 9.- JUAN ANTONIO, 10.- JUANA MARIA, 11.- RAMIREZ ALONSO, 12.- SANTIAGO JOSE, 13.- SANTIAGO DIEGO, 14.- MAGDALENA MARIA, 15.- HERNANDEZ ALONSO, 16.- MARTIN EULOGIO, 17.- SANTIAGO HERNANDEZ, 18.- MANUEL JOSE Y 19.- FAUSTINO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESSORIOS A LOS CC. 1.- MAGDALENA MARIA, 2.- HERNANDEZ ALONSO, 3.- CATARINA MARIA, 4.- ANASTACIA MARIA, 5.- DOLORES MARIA, 6.- HERNANDEZ DOMINGO, 7.- JUANA MARIA, 8.- CATARINA MARIA, 9.- MARCELINO FRANCISCO, 10.- JUANA MARIA, 11.- ANGELINA MARIA, 12.- HERNANDEZ ALONSO, 13.- MARGARITA MARIA, 14.- ANDRADE ANA MARIA, 15.- MARIA ANA, 16.- LUCAS JUAN, 17.- FRANCISCA MARIA, 18.- CRISTINA MARIA, 19.- LUCIA MARIA, 20.- HERNANDEZ PEDRO, 21.- HERNANDEZ ELEUTERIO, 22.- CATARINA MARIA, 23.- DOLORES MARIA, 24.- MARIA ANA, 25.- ANGELINA MARIA, 26.- CATARINA MARIA, 27.- ANA MARIA, 28.- IGNACIA MARIA, 29.- CATARINA MARIA Y 30.- CATARINA MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01410728, 2.- 01410730, 3.- 01410746, 4.- 01410753, 5.- 01410754, 6.- 01410763, 7.- 01410768, 8.- 01410772, 9.- 01410781, 10.- 01410788, 11.- 01410790, 12.- 01410802, 13.- 01410803, 14.- 01410807, 15.- 01410808, 16.- 02795750, 17.- 02795753, 18.- 02795766 Y 19.- 02795761.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO POCANTLA, MUNICIPIO DE KOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARTIN ALONSO, 2.- MIGUEL HERNANDEZ, 3.- CRISTINA MARIA, 4.- ABUNDIO HERNANDEZ JUANA, 5.- FRANCISCO HERNANDEZ JUANA, 6.- MAGDALENA MARIA, 7.- MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, 8.- MARTIN HERNANDEZ, 9.- FRANCISCO HERNANDEZ SAN JUAN, 10.- MARIA JUANA BAUTISTA, 11.- ESTEBAN BARRIEZ HERNANDEZ, 12.- ALONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, 13.- MARTIN HERNANDEZ RAMIREZ, 14.- AGUSTINA MARIA, 15.- JUAN LUCAS HERNANDEZ, 16.- RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.- MARTIN HERNANDEZ CRISTINA, 18.- ALONSO MARTIN HERNANDEZ Y 19.- MARTIN HERNANDEZ CRISTINA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO POCANTLA, MUNICIPIO DE KOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON

LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. HENRIQUE MARTINEZ

EL VICE-PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FEJUANNO DEL ANGEL

EL VICE-PRTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VICE-PRTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2144-5204 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO COYOLAR, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01117 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO COYOLAR, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA

SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE OUBRAN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OCECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE LE PRIMERO DE PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS GENERALMENTE SON CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE RECONOCIDO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 700 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CONFORME AL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIORMENTE MENCIONADO DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO COYOLAR, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN BAUTISTA MARIN, 2.- MIGUEL ANGEL BAUTISTA, 3.- FRANCISCO HERNANDEZ FIDENCIO, 4.- MARTIN SAN JUAN, 5.- FRANCISCO BAUTISTA HERNANDEZ Y 6.- TEOFILO BAUTISTA SARRIO.

SEGUNDO.- SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLOS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO COYOLAR, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCO HERNANDEZ MARIA, 2.- ALONSO HERNANDEZ CATAPINA, 3.- ZENON HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- ALBERTO SANTIAGO MARTIN, 5.- FRANCISCO MANUEL BAUTISTA Y 6.- ANTONIO HERNANDEZ LOIS, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO COYOLAR, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. HENRIQUE MARTINEZ

EL VICE-PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FEJUANNO DEL ANGEL

EL VICE-PRTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VICE-PRTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1103-5610 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS LAJAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02580 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE

HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELTARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS LAJAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISARIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORBAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO IMPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS DEBERIDAS PARTICULARES DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PRIVADO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS LAJAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. L. FRANCISCA FLORES, EN CONSCIENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 141 DISFOR32.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS LAJAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. L. JOSE CROZ CASTILLO FLORES, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS LAJAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI COMO RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO
LIC. RAFAEL GONZALEZ MARTINEZ.

EL VOC. PTE. DEL SUB. FED.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. PTE. DEL SUB. DEL EDO.
PHUF. FERNANDO REYES DEL ANGEL.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.
DR. CLEMENTE ANTONIO SUAZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1837-5320 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OJATIPAN, MUNICIPIO DE ROCHTATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01247 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OJATIPAN, MUNICIPIO DE ROCHTATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISARIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION, QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 478 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESITO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

- PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OJMATIPAN, MUNICIPIO DE XICHATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALFONSO MARTINEZ HOEZ, 2.- JUAN LA CRUZ CATARINA, 3.- MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ, 4.- NICOLAS TRILFINTINO HOEZ, 5.- FRANCISCO MARTINEZ JUANA, 6.- JUAN BAPTISTA JUAN, 7.- FRANCISCO HERNANDEZ, 8.- ALONSO MARTINEZ ANA, 9.- JUAN BAPTISTA HERNANDEZ, 10.- JUAN BAPTISTA HERNANDEZ, 11.- JOSE MANUEL MARTINEZ, 12.- JUAN BAPTISTA MARTINEZ, 13.- LEONARDO DE LA CRUZ, 14.- JOSE MANUEL HERNANDEZ, 15.- JUAN BAPTISTA HERNANDEZ Y 16.- HILARIO HOEZ BAPTISTA.

- SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OJMATIPAN, MUNICIPIO DE XICHATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUAN BAPTISTA CATARINA, 2.- FRANCISCO IGNACIO MARTINEZ, 3.- FRANCISCO HERNANDEZ BAPTISTA, 4.- FRANCISCO HERNANDEZ C., 5.- JULIO MARTINEZ HERNANDEZ, 6.- MARTIN HERNANDEZ MAGDALENA, 7.- FELIPE BAPTISTA TORRES, 8.- FRANCISCO J. J. HERNANDEZ, 9.- ALBERTO BAPTISTA HERNANDEZ, 10.- NICOLAS MARTINEZ HERNANDEZ, 11.- FRANCISCO DE LA CRUZ ANGELINA, 12.- JUAN DE LA CRUZ CATARINA, 13.- NICOLAS HERNANDEZ MARIA, 14.- ALONSO MARTINEZ ANGELINA, 15.- ALONSO MARTINEZ GUERRERO Y 16.- VIRGINIA BAPTISTA HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE PLENOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL

LUJO DEL POBLADO DENOMINADO OJMATIPAN, MUNICIPIO DE XICHATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE IGUENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
 EL SECRETARIO
 LIC. FRAUJEN MARTINEZ
 EL VICE PRTE. DEL GOB. DEL EST.
 PROF. FERNANDO VILLARR DEL ROSAL
 EL VICE PRTE. DEL SUB. FED.
 LIC. PEDRO ANTONIO AHMEDORAZ
 EL PRTE. DE LOS CAMPESINOS
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE, NUMERO 957-5899 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAYHO LA BLANCA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03399 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUARIO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAYHO LA BLANCA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERALIVA, AMERANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INTERACCION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION Y REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA OUL COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSI PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1988, DE ACORDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DICTA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAYHO-LA BLANCA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. J. SERAPIO AVICETO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: J. 00360734.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAYHO-LA BLANCA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. J. LUIS PEREZ PEREZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAYHO-LA BLANCA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA DISPONCION, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADA EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSI PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL BARRA REBEZ,
 EL SECRETARIO
 LIC. MANUEL ANTONIO MARTINEZ,
 EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ,
 EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL GOB.
 EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.
 PROF. FERNANDO RAMOS DEL ANGEL,
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO BARRA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2105-5814 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOKTITLA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01350 DE FECHA 10 DE

NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOKTITLA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION, REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 88 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE FUERON NOTIFICADOS PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENAJENADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA DISPONCION, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADA EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSI PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSI PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1988 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESULTA:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXTEITLA, MUNICIPIO DE CRIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FIDELONIO HERNANDEZ, 2.- FELIPE MEDELLIN HERNANDEZ, 3.- FRANCISCO RAMIREZ, 4.- FERNANDO AMADOR HERNANDEZ, 5.- JUAN CRUZ HERNANDEZ, 6.- VALENTIN PEREZ HERNANDEZ Y 7.- CANDIDO HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- D2933562, 2.- D2933544, 3.- D2933552, 4.- D2933563, 5.- D2933566, 6.- D2933567 Y 7.- D2933570.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEJERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXTEITLA, MUNICIPIO DE CRIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PEDRO RAMIREZ HERNANDEZ, 2.- LORENZO HERNANDEZ RAMIREZ, 3.- FRANCISCO HERNANDEZ HDEZ., 4.- JOSE AMADOR HERNANDEZ, 5.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- CELESTINO PEREZ RAMIREZ Y 7.- NA CRISOFORA HERNANDEZ HDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXTEITLA, MUNICIPIO DE CRIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPYE. DEL GOB. FED.

LIC. FIDELONIO HERNANDEZ

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.

EL VOC. RPYE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPYE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO HUIZAR DEL ANGEL.

DN. CLEMENTE RAMONDO SUAZA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1346-8588 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYACAPA, MUNICIPIO DE METZITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO DEL 7 DE FEBRERO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYACAPA, MUNICIPIO DE METZITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANERANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1987, EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITA EN EL PUNTO 1.º DEL RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS Y LA DEMANDA PARA RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA REPLICACION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INFRINGIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 43 DE LA CITADA LEY, OPDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE

VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 420 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESARROLLO, RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVATIVO SE CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORRANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32, FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA OTORGADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESULTA:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYACAPA, MUNICIPIO DE METZITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MIGUEL ANAYA, 2.- CRISANTO MONTEIL, 3.- RAYMUNDO TRUJEO, 4.- ARNULFO MARTINEZ, 5.- RONALDO PATRICIO Y 6.- JUAN VENTURA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEJERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYACAPA, MUNICIPIO DE METZITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANSELMO GOMEZ BARRIOS, 2.- PEDRO HERNANDEZ MARIN, 3.- JACINTO PERA HERNANDEZ, 4.- FRANCISCO JIMENEZ HERNANDEZ Y 5.- RICARDO MUNGUA LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYACAPA, MUNICIPIO DE MEZQUITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. JUAN ANTONIO MARTINEZ

EL VOCALIFE DEL GOB. FED.

LIC. EDUARD ANGUIANO ARKENDARIZ

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1217-5309 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CARADA Y OCUILCALCO, MUNICIPIO DE MEZQUITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00652 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1987 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INICIACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CARADA Y OCUILCALCO, MUNICIPIO DE MEZQUITILAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y EL CULTIVO PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ACCIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO AL JEFE DE LA OFICINA DE LA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIMADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENAJENADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, PRESENTANDE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 18 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAYECIMADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SEGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EMPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CARADA Y OCUILCALCO, MUNICIPIO DE MEZQUITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. LEON FRANCISCO CHAVERO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 11-0186912.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CARADA Y OCUILCALCO, MUNICIPIO DE MEZQUITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ASCENCION CHAVERO HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CARADA Y OCUILCALCO, MUNICIPIO DE MEZQUITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. JUAN ANTONIO MARTINEZ

EL VOCALIFE DEL GOB. FED.

LIC. EDUARD ANGUIANO ARKENDARIZ

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1210-5640 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALMAS, MUNICIPIO DE CHAUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02875 DE FECHA 12 DE JULIO

DE 1986. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALMAS, MUNICIPIO DE CUAUATEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA, AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERIGACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE HUBIERON INYERIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MAYO DE 1986, EL ACTA DE DESAVERIGANDO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 1986, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR

LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALMAS, MUNICIPIO DE CUAUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CARLOS HERNANDEZ, 2.- BRAULIO MARQUEZ, 3.- MARGARITO MUÑOZ, 4.- LUIS GUERRERO Y 5.- ESTHER HERNANDEZ ISLAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- TEOFILO HERNANDEZ, 2.- EUFRACTA HERNANDEZ, 3.- ANTONIO HERNANDEZ, 4.- JOSEFA HERNANDEZ Y 5.- MARIA HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00149156, 2.- 00149171, 3.- 00149172, 4.- 01920830 Y 5.- 01920831.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALMAS, MUNICIPIO DE CUAUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- REGINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- MARIA MARQUEZ HERNANDEZ, 3.- ALDEGUNDA HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- CELSO GUERRERO HERNANDEZ Y 5.- LORENTINO F. GUERRERO HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALMAS, MUNICIPIO DE CUAUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL BARRA PEREZ
 EL SECRETARIO
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
 EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.
 EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS
 PROF. FERNANDO RAMA DEL ANGEL
 UR. CLEMENTE RAMON SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 364-5678 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANCELARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR EFICAZ COPIAS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANCELARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO

ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO. RESULTANDO TERCERO. PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO. EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO. QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO. LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO. QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO. QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 1988 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO. SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE CASIANO HERNANDEZ, 2.- JUAN ANCELMO REYES Y 3.- JOSE TOMAS LUCIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 0372081, 2.- 03052917 Y 3.- 03080130.

SEGUNDO. SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JULIO ISIDRO RAMON, 2.- CRUZ MARTINEZ BAUTISTA Y 3.- PEDRO SUAREZ MARTINEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO. PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON

LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VIDTOR MARCEL PARRA PARRA
EL SECRETARIO DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.
EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. PRUDENCIO MARTINEZ
DR. CLEMENTE AMUDIO SAUZA
PROF. FERNANDO MARRA DEL ANGEL

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2206-5819 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTATITLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO. POR OFICIO 01348 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTATITLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA OJL COMPARENCIAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO. PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO. EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO. QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1988 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTATITLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.- AGUSTIN MONTAÑO HERNANDEZ, 2.- PORFIRIO MONTAÑO HERNANDEZ Y 3.- CRISTOBAL LARA LARA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02395692, 2.- 02395693 Y 3.- 03053247.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTATITLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FLORENCIO LARA FRANCO, 2.- EPIFANIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y 3.- FLORENCIO HERNANDEZ HDEZ., CONSECUENTEMENTE, EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTATITLA, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR ANDEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC. RAFAEL GONZALEZ MARTINEZ

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDA REYNA DEL ANGEL

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

TASQUIELLO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05973 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITLAN, MUNICIPIO DE TASQUIELLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANENDADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IMPACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS

UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y NATIENDES PROPIETARIO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ESTADUQUINARIAS EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1987 DE ACUERDO CON LA NOTIFICACION POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITLAN, MUNICIPIO DE TASQUILLO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.— LUIS CONZALEZ, 2.— MARIA RAMIREZ, 3.— JULIO SALAZAR, 4.— FRANCISCO RAMIREZ ACOSTA Y 5.— MARCELO MARTIN MITEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL CC. 1.— CARMEN GONZALEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE DE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1.— 00156607, 2.— 01728748, 3.— 01724755, 4.— 02406230 Y 5.— 02496295.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITLAN, MUNICIPIO DE TASQUILLO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.— MARIA MARTIN MARTIN, 2.— MAURILIO RAMIREZ OLVERA, 3.— MARIA DEL CARMEN LORENZO, 4.— AUGUSTO BARRAZ RAMIREZ Y 5.— NA. CONCEPCION BASILIO Z., CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITLAN, MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAFAEL MARTINEZ.

EL VDC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO GUERRA DEL ANGEL.

EL VDC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. FERNANDO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VDC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

DR. GLENNIE ZAMUDIO SAUZA.

FE DE ERRATAS COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

En la Resolución de Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del poblado denominado "SANTA MA. AMAJAC", Mpio. de San Salvador de esta Entidad Federativa misma que se publicó en el periódico Oficial No. 40 de fecha 17 de octubre del año próximo pasado en el número 14 del segundo punto Resolutivo en donde se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación dice Anastacio Camargo Chavarría debiendo decir Otilia Hernández Brigida, quien es la nueva adjudicataria.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (la) C. Silvestra Gómez Villalobos, presentó escrito solicitando

autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera con ubicación en Sta. Julia, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince día a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 139733 anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN HGO. EDICTO

RUPERTO ORTIZ BRISEÑO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LA LOMA", ubicado Pueblo Maravillas, Municipio Nopala, Hgo.—Empadronado nombre ESTEBAN ORTIZ GARCIA, número R/2215-Medidas y linderos constan expediente 116/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN HGO. EDICTO

MARIA ISABEL ALDANA DIMAS, promueve Información Dominio acreditar derechos posesión propiedad prescripción predio rústico denominado "LA CAÑADA" ubicado Poblado Yolotepec Municipio Santiago de Anaya, Hgo. Medidas colindancias obran Exp. 142/89.

Se hace saber a toda persona crea tener derechos promovente los haga valer dentro término de Ley.

Autó ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan. Hgo, 21 de febrero de 1989 El Actuario—P.D.D. ISABEL SAN- CHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN HGO. EDICTO

MAGDALENO GONZALEZ CRUZ, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "FRACCION SABINA", ubicado Ranchería El Paso, Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado OCULTO A LA ACCION FISCAL—Medidas y linderos constan expediente 118/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN HGO.
E D I C T O

ROBERTO MORENO CANO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico TENJHAY, ubicado Sexta Mañana Barrio de Hidalgo, Tecozautla, Hgo.-Empadronado CASIMIRO MORALES C., número R/1870.- Medidas y linderos constan expediente 106/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 8 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
E D I C T O

ENRIQUE CRUZ AZPEITIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar la posesión predio rustico ubicado Chicavasco Mpio de Actopan Hgo. medidas colindancias obran Exp. 242/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SAN-CHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN HGO.
E D I C T O

RITHA GARCIA DE SALVADOR, promueve Información Dominio fin decláresele propietaria predio rústico "BEDEJHE" ubicado San José Atlán, éste Municipio y Distrito.-Empadronado nombre LA PROMOVENTE número RP/498.-Medidas y linderos constan expediente 103/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 8 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
E D I C T O

AMADO REYES AZPEITIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar la posesión predio rústico ubicado Chicavasco Mpio de Actopan Hgo. medidas colindancias obran Exp. 241/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SAN-CHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
E D I C T O

EMILIA REYES AZPEITIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar la posesión predio rústico ubicado Chicavasco Mpio. de Actopan Hgo. medidas colindancias obran Exp. 247/98.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SAN-CHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN HGO.
E D I C T O

ALEJO ORTIZ VILLEDA, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LA LOMA", ubicado Pueblo Maravillas, Municipio Nopala, Hgo.-Empadronado nombre ESTEBAN ORTIZ GARCIA, número R/2215.-Medidas y linderos constan expediente 117/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
E D I C T O

AURELIO AZPEITIA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar la posesión predio rústico ubicado Chicavasco Mpio. de Actopan Hgo. medidas colindancias obran Exp.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SAN-CHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN HGO.
E D I C T O

FEDERICO CHAVEZ MARTINEZ, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado Comunidad de Gandhó, Municipio Tecozautla, Hgo OCULTO ACCION FIS-CAL.-Medidas y linderos constan expediente 107/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 8 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE RODRIGUEZ LOPEZ, que promueven Honorato, Raúl, Elvira Rodríguez López y Marcelino Juárez Rodríguez en su calidad de hermanos y sobrino respectivamente, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que los promoventes en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación. Expediente 87/89.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y estrados del H. Juzgado. 2—1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 2 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ANDREA HERNANDEZ ALAMILLA, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio Urbano denominado "XIVADHAT" ubicado San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 132/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 14 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
 ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RODOLFO PORTILLO MEJIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Dajiedi este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 16/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término legal.

Publíquese tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y El Hidalguense de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 14 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE PRESA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión y propiedad prescriptiva predio rústico ubicado en Teofani Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 160/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 16 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA LOPEZ ALVAREZ, que promueven TOMASA ALVAREZ TAPIA Y NICOLASA ALVAREZ LOPEZ en su calidad de sobrinas en segundo y tercer grado colateral respectivamente, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que las promoventes en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación. Expediente 666/88.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y estrados del H. Juzgado. 2—1

Tula de Allende, Hgo., Enero 11 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ROSARIO CRUZ MENDOZA, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio Urbano denominado "EL MEZQUITE" ubicado en Olivera, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 134/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 14 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 ACTOPAN, HGO.
EDICTO

VICENTE PERCASTEGUI HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio URBANO ubicada en la Población del Durazno Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 192/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., a 2 de Marzo de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de marzo de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 ACTOPAN, HGO.

EDICTO

DOLORES MOTA AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio URBANO ubicado en Arambó, Municipio de Francisco I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 193/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., a 2 de Marzo de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de marzo de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO

NEMESIO OTERO URIBE, promueve este Juzgado Juicio Sumario Civil Servidumbre de paso en contra JORGE OREA OROZCO, FRANCISCO, FIDENCIO Y PABLO REYES LOPEZ, a efecto dentro término legal de 20 VEINTE DIAS después de última publicación en periódico OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado el señor MARIANO PEÑA CONTRERAS, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido en caso no hacerlo, se tendrá por presuntivamente confeso hechos que la contienen. Expediente número 126/988.

Cumplimiento artículo 121 Fracción II Código de Procedimientos Civiles Vigente Estado, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO

JORGE MORENO GIRON Y JOSEFINA CHAVEZ BANTHI, promueven información Dominio fin decláresele propietarios predio rústico "LA HERA" dos porciones, ubicadas Pueblo San Miguel Caltepanitla, Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronados TESORERIA MUNICIPAL TECOZAUTLA, nombre PETRA MORENO MENTADO Y MAXIMILIANO TREJO TREJO, números R/5204, R/1906 y R/3990.—Medidas y linderos constan expediente 85/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

JUANA PANFILA LOPEZ, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TERESA EMILIANA, radicado este Juzgado bajo expediente 355/988 y auto veinticinco de enero actual manda publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado a efecto de que personas que se crean tener igual o mejor derecho a heredar se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación presente.

2—1

Ixmiquilpan, Hgo., enero 31 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—19 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

JUAN PEREZ VERA, promueve Diligencia, AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en los Romeros del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 142/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y ACCION se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 8 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—17 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO

BARBARA OFELIA CAMACHO VILLEDA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico denominado "POZO NUEVO", ubicado Pueblo Tlaxcalilla, este Municipio y Distrito. Empadronado TESORERIA MUNICIPAL HUICHAPAN, NOMBRE LA PROMOVENTE, número RP/1303. Medidas y linderos constan expediente 88/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., 24 de febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO

JOSE MEJIA HERNANDEZ, promueve Información Dominio fin decláresele propietario rústico denominado "FRACCION EL RANCHO EL MAGUEYAL", ubicado San Francisco Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/232.—Medidas y linderos constan expediente 105/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., a 8 de marzo de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO

TOMAS Y MODESTA CADENA MOLINA, promueven Información Dominio, fin decláresele propietarios predio rústico "MADHO", ubicado Nopala, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, TESORERIA MUNICIPAL, número RP/161.—Medidas y linderos constan expediente 84/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

ELPIDIA GARCIA OLVERA, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA CAPILLA" ubicado término cabecera Municipal Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 85/89. Auto fecha ayer da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 2 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

PEDRO TREJO SANCHEZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "GOSTIÑE" ubicado poblado del Mandó este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 1/989. Auto fecha trece febrero pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 10 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—17 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

MARTHA ACOSTA CHAVEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios denominados "NHDEGE GRANDE" y "NHDEGE CHICO", ubicados en San Lucas, Municipio Alfajayucan, Hgo.- de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 58/989.

Auto fechado 13 de febrero año en curso, ordena publicar presente 3 veces, de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, según publicación, personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Febrero 17 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—13 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PATRICIA HERNANDEZ CASTELAN, promueve diligencias AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio urbano sito en Cuauhtepac, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 197/89. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y ACCION, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas creáanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., marzo 10 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—14 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

PEDRO NIETO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios rústicos denominados "PUITOHJI Y CARRERA" ubicados términos Ranchería Madhó Cerro Prieto Municipio Alfajayucan, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 413/988. Auto fecha octubre veintiuno año próximo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Febrero 14 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—17 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

JUAN PEREZ VERA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, a fin de acreditar derecho propiedad del predio rústico sin nombre sito en Los Romeros Municipio Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 141/89. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 8 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA HERNANDEZ LEON, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en San Pedro Municipio de Acaochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 64/89. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creáanse derecho predio referido preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., marzo 1 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—10 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

PASCUAL BAGUI DEDHO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "BITHI" ubicado términos poblado Capula, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 73/989. Auto fecha 22 de febrero anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 2 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

TERESA COELLO IBARRA, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial, respecto predio rústico denominado "TIERRA NUEVA", ubicado términos Barrio del Nith, Mpio., Ixmiquilpan, este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente número 78/89.

Auto fechado veintidos de febrero año en curso ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, fijación lugares públicos de costumbre, personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de marzo de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ROSA RANGEL MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano "EL PEDREGAL", ubicado en San Pedro Alpuyeca de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente. 1247/88. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 10 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

SRA. DOLORES SECUNDINO BALTAZAR.
DONDE SE ENCUENTRE.

Por medio del presente se hace saber que el C. SANTIAGO GARCIA SANPEDRO promueve juicio sobre Divorcio Necesario contra usted, según expediente 411/987, por virtud de desconocer su domicilio se ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., haciéndosele saber que cuenta con término de cuarenta días a partir última publicación periódico Oficial para contestar demanda en su contra, asimismo señale domicilio esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así se le declarará confesa todos y cada uno de los hechos que se le demandan y las notificaciones ulteriores aún de carácter personal le surtirán efectos por medio cédula fijada tablero notificador este Juzgado.

Copias traslado obran su disposición esta Secretaría. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 9 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

YOLANDA MARQUEZ ISLAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano, ubicado en la calle 5 de Febrero de Tula de Allende. Medidas y colindancias obran Expediente 42/89. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 13 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTÓNILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

POLICARPO BARDALES CALVA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuum, para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "LA LOMITA DE LA CRUCESITA" ubicado en Santa María Amajac este Municipio, medidas y colindancias constan expediente número 39/988, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editense Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 24 de noviembre de 1988.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. María de los Angeles Monroy Uribe.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13 de Enero de 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

GERONIMO CRUZ VARGAS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado PAREDON ubicado términos poblado Dios Padre este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 55/989. Auto fecha tres febrero actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—3

Ixmiquilpan, Hgo., a 20 de febrero de 1989.—La. C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
ATOTÓNILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

JUAN LARA CASTILLO, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum, para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Centro del poblado del Zembo del Municipio de Huasca de Ocampo Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente. 148/88, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Día editense Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 29 de noviembre de 1988.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Hugo Rodríguez Ibarra.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13 de Enero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

LUIS VIRGILIO ESPINOZA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL JAZMIN" ubicado San José Atlán, este Municipio.- Empadronado nombre PROMOVENTE, número RP/2163.- Medidas y linderos constan expediente 67/989.

Convóquense personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—3

Huichapan, Hgo., a 10 de febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 24 de Febrero de 1989.

JUZGADO SEGUNDO SE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE PEREZ MARTINEZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/ Información Ad-Perpetuum expediente No. 1191/988.

Predio Urbano ubicado en la calle de observatorio No. 315 esquina con la calle de Simón Bolívar esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" así como en los lugares Públicos de costumbre de esta ciudad. 3—1

Pachuca, Hgo., 13 de enero de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 28 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARCOS VIVEROS SERRANO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto de un predio urbano sin nombre, ubicado en la Cuarta Demarcación, actualmente Colonia Lázaro Cárdenas, en Progreso de Obregón, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 486/988. Personas mejor derecho, Justificarlo término de cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como Estrados de este H. Juzgado. 3—3

Mixquiahuala, Hgo., a 25 de enero de 1989.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

TEOFILO DE LA BARRERA CANDELARIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de un predio rústico denominado "JAGUEY BLANCO", ubicado en JAGUEY BLANCO perteneciente a Mixquiahuala Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente núm. 62/989. Personas mejor derecho, Justificarlo término de cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos en Pachuca, Hgo., así como Estrados de este H. Juzgado. 3—3

Mixquiahuala, Hgo., a 3 de marzo de 1989.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MELESIO RAMIREZ DOMINGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto de un predio urbano, denominado "EL ARBOL", ubicado en Munitepec de Madero, Mpio. de Tlahuelilpan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en exp. num. 424/88. Personas mejor derecho, Justificarlo término de cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como Estrados de este H. Juzgado. 3—3

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de Diciembre de 1988.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Marzo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PEDRO MONSALVO RIVERA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuum sobre el predio rústico ubicado en el barrio de Longinos en el municipio de Mineral del Chico, Hgo., medidas y colindancias obran en autos. Expediente No. 166/989.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los lugares de su ubicación y tableros notificadores. 3—3

Pachuca, Hgo., a 24 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Jaime Salomón Leal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN DE LOS ANGELES HIDALGO

EDICTO

FIDEL FUENTES CAMPOS, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, objeto declararse propietario por prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados "LA ERA, CASA Y SOLAR ANTELMO", ubicados en la rancharía de Matlanteco, Municipio de Tianguistengo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en expediente número 114/987, convóquense personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado. 3—3

Zacualtípan, Hgo., Diciembre 6 de 1988.—El Secretario del Juzgado—P.D.D. Arturo Navarrete Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13 de enero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA HIDALGO

ANATOLIO RAMIREZ LÓZANO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesión predio urbano ubicado Plaza pública de La Misión, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 9/989. Convóquense personas creáense con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer vía y forma legal.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación del inmueble. 3—3

Jacala, Hgo., a 9 de Febrero de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C.PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

J. CONCEPCION SANCHEZ PEREZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum, para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA PALMA" ubicado Santa María Amajac este Municipio, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 29 de septiembre de 1988.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. María de los Angeles Monroy Uribe.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13 de Enero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA HIDALGO

EDICTO

JUAN NOVOA ZAMUDIO Y SOFIA BENITEZ DE NOVOA, promueven DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL SOBRE POSESION DE INMUEBLE, relativo predio urbano denominado "CASA SOLAR", ubicado Cuartel Guerrero Calle Pino Suárez S/N esta ciudad de Jacala Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 12/989.

Publíquese EDICTOS por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación del inmueble.

Personas que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes; hacerlo valer en la vía y forma legal dentro del término de ley. 3—3

Jacala, Hgo., a 20 de Febrero de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C.PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Febrero de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

GUILLERMO URIBE GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en el lugar denominado Ex-Hacienda Tenguedhó de Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 155/89. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 23 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

BONIFACIA MARTINEZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "SAN ISIDRO", ubicado en San Gabriel municipio de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1403/88. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Enero 10 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

RODOLFO OROZCO HERNANDEZ

En el Juicio tramitado en este Juzgado Expediente 2/89, por auto de fecha ocho de febrero del presente año, se ordenó notificarle que LILIA OLVERA LIRA promueve en su contra Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario. Por Ignorarse su domicilio se le emplaza por edictos haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda en término de 30 días a partir de la última publicación de periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y ser notificado por Cédula. Quedando en la secretaría a su disposición copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región y Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 13 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Febrero de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

AMOS RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Doxey municipio de Tlaxcoapan de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 13/89. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Enero 19 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MARIA ANTONIETA VELAZQUEZ ORNELAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "LA PERLA", ubicado en Mantzha de este municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1309/88. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 10 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

JESUS NAVARRO CORONA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "LA BARRANCA", ubicado en Teltipán de Juárez municipio de Tlaxcoapan de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 12/89. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Enero 19 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

JUAN DIAZ ALVARADO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "LA ERA", ubicado en el Montecillo de San Lorenzo de este municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1343/88. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Enero 13 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MARIO TOVAR CORONA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Doxey municipio de Tlaxcoapan de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 11/89. Personas mejor derechos justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Enero 19 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

AMADO, ALEJANDRO, MIGUEL Y JESUS SOSA CACAHUATITLA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "IXTACAPA" barrio Tiacpac Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 903/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creáense derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

PASCACIO LOMA CUAUTENCO Y FIDEL LOMA ATLACO, promueven diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "LOMA" del poblado de Tepapa Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 799/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creáense derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

YOLANDA ARTEAGA DOMINGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL ZAPOTE", ubicado en San Lucas Teocalco de este municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 168/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 8 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

JOSE ROMERO ESCORCIA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico del pueblo Santa Ana Hueytlalpan este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 819/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creáense derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL
P R E S E N T E.

CONSTANCIO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve diligencia de JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM sobre el predio Rústico, domicilio ubicado en el barrio de la Redención ubicado en el distrito judicial de Real del Monte Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 577/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la que promueve, ejercitando conforme a la Ley a partir última publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el Nuevo Día, así como en los tableros notificados de su ubicación.

3-1

Pachuca, Hgo., a 19 de noviembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. Brígida Pérez Peruzquia.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Diciembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

FORTUNATA CASTILLO MENDIETA DE PADILLA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL PLAN", ubicado en el lugar denominado El Rancho El Paraíso de Sayula, municipio de Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 79/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Febrero 10 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ABEL VARGAS DIAZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "OSTONCO", en el poblado de Santa María Asunción este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 97/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creáense derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

SEVERO GAYOSSO RAMIREZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad de los predios rústicos del poblado San Mateo Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 829/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos de costumbre.- Convóquense personas creáense derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VALENTIN VAZQUEZ VARGAS, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio "EL MAGUEYAL" ubicado Cuarta Demarcación, de Tepatepec, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran exp. número 195/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., 21 febrero de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JULIANA Y JUANA HERNANDEZ PEÑA, promueven información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad descripción positiva respecto predio rústico ubicado El Olvera, Municipio San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 110/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejores derechos que promoventes los hagan valer dentro del término de Ley.

Auto ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., 21 febrero de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 23 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIO MARTINEZ BAUTISTA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión predio rústico sin nombre ubicado en La Peña Municipio Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 130/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación Inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., febrero de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Febrero de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NICOLAS TEJEDA ROWE, expediente No. 21/89.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que ISABEL AGUIRRE ALVAREZ, como concubina del de Cujus, para que lo hagan valer en este Juzgado concediéndoles término de 40 días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Hidalgo, así como en Tableros notificados de costumbre.

3-3

Pachuca, Hgo., enero 13 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Martha Bu-trón Jiménez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 24 de Febrero de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SAMUEL ROJO BADILLO, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 909/88.

Predio ubicado en el Callejón del Cerro de la Cruz, S/número, de esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Se hace del conocimiento de toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble, motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificados costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., enero 25 de 1989.—El Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 24 de Febrero de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LEOPOLDO CARRILLO LOPEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 218/89, sobre el inmueble ubicado en el Lote 5 de la calle Zaragoza y Francisco I. Madero del Municipio de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del predio.

3-3

Pachuca, Hgo., febrero de 1989.—C. Actuario.—Lic. Dorothy Bustos Villarreal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

BENITA CRUZ JUAREZ, promueve Información Ad-Perpetuam, fin declarésele propiedad predio "EL JARTERO II", ubicado Poblado Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo. OCULTO A LA ACCION FISCAL. Medidas y linderos constan expediente 88/988.

Convóquense personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo.

3-3

Huichapan, Hgo., a 22 de Febrero de 1989.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FELIPA TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado MANZANA ubicado términos Huacri este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 63/989. Auto fecha ayer manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Febrero 17 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Mabel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Febrero de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. TEOFILO SANTILLAN NERIA, vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (ES) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: 2a. clase en combi: El Danfhi - Los Tigres - Mixquiahuala - Taxhuada - Palmirás - Motobhata - Cañada - Carrillo Puerto - y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. Anexo). 3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Ing. Alfonso Escudero Alvarez.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. ENEDINA ORTIZ SANTILLAN, vecino (a) de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la Ruta: 2a. clase en combi: El Danfhi - Los Tigres - Mixquiahuala - Taxhuada - Palmillas - Motobhata - Cañada - Carrillo Puerto y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubierto según Recibo Oficial No. Anexo). 3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Ing. Alfonso Escudero Alvarez.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CRESCENCIO SAN JUAN GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, sobre predio rústico denominado "LA HUAPILLA", ubicado en Caltimacán perteneciente al Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 16/989.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—3

Zimapan, Hgo., Febrero 10 de 1989.—Atentamente.—La C. Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortiz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 24 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CARMEN RODRIGUEZ REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio RUSTICO denominado

MEZQUITAL ubicado en Dajjedhi Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 185/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., a 2 de Marzo de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de marzo de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SEVERINA GONZALEZ LUCAS, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio rústico sin nombre ubicado en San Mateo, Ixcuincuitlapilco, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 171/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre y ubicación del inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., 16 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RUFINO GERON CORTES, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio rústico denominado "SAN JOSE" ubicado en Barrio de la Providencia Tornacuxtla, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 169/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre y ubicación del Inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., 16 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BRIGIDA MEDINA LARA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio URBANO ubicado en el Cuartel Número UNO, de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 199/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., a 2 de Marzo de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de marzo de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE HERNANDEZ GARCIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA GRANADA" ubicado Ranchería Pañhé, Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número U/P 343.- Medidas y linderos constan expediente 69/989.

Convóquense personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Huichapan, Hgo., a 10 de febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 24 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

J. CONCEPCION BARDALES CALVA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum, para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "LOS MEZQUITEZ" ubicado Santa María Amajac, este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 13/988, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 28 de noviembre de 1988.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. María de los Angeles Monroy Uribe.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13 de Enero de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El C. Pablo Camacho Uribe, vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: (unidad combi) Llano Largo - Huixcazaha - La Cruz - Xothe y viceversa de Huichapan, Hgo.

De conformidad los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 140200/Anexo).

ATENTAMENTE

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El C. Tomás Aguilar Villegas, vecino (a) de Santo Domingo Agua Zarca, Mpio. de Huasca de Ocampo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el

servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Huasca - Los Reyes - Tepetlán - Sto. Domingo - Agua Zarca - Mixquiapan - Acatlán Tulancingo y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 140199/Anexo).

ATENTAMENTE

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

MARIO BARTOLO CALVA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL BORDO" ubicado en Santa María Amajac, este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 38/988, hágase conocimiento, personas interesada mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 18 de marzo de 1988.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. María de los Angeles Monroy Uribe.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13 de Enero de 1989.

JUZGADO MIXTO
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

RODRIGO CORDOVA ROQUE promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión prescriptiva predio denominado "EL SAUZ" ubicado esta población, medidas y colindancias constan expediente 153/88; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 9 de diciembre de 1988.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Hugo Rodríguez Ibarra.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13 de Enero de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El C. Pedro Cruz García, vecino (a) de Emiliano Zapata, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en combi, en la ruta: Emiliano Zapata - Santa Barbara - José Ma. Morelos - Santa Clara y viceversa.

De conformidad los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 142300/Anexo).

3-3

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARTIN DARIO PEREZ OLGUIN Y MARIA GUADALUPE PEREZ OLGUIN, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio denominado "EL LOTE 6072" ubicado Bocaja, Hgo., medidas y colindancias obran exp. no. 163/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., 15 febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RICARDO SERRANO GARCIA, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio rústico denominado "LA VIVIENDA" ubicado San Miguel Acambay, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 686/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan Hgo., 8 Septiembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Febrero de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EZEQUIEL SUAREZ ISLAS, promovió en Juzgado 3o. Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA S/información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 191/89.

Predio ubicado en el Pueblo de Acelotla de Ocampo Hgo., denominado "HUIZCOLOCO", medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., marzo 2 de 1989.—El Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de Marzo de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.

EDICTO

CANDELARIA SUAREZ CRUZ, promovió en Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 192/89.

Predio rústico ubicado en el Pueblo de Acelotla de Ocampo, denominado "CASA VIEJA" Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en esta ciudad, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., Febrero 27 de 1989.—El Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de Marzo de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EZEQUIEL SUAREZ ISLAS, promovió en Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 190/89.

Predio rústico ubicado en el Pueblo de Acelotla, del Mpio. de Zempoala, Hgo., denominado "LA PALMA" medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en esta ciudad, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., Febrero 28 de 1989.—El Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de Marzo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA MONROY TREJO Y MANUEL MORALES SORIA, promueven Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de VICENTA CABRERA ISLAS, Expediente número 754/988.

Se le hace saber a la demandada VICENTA CABRERA ISLAS que en este Juzgado se encuentra una demanda entablada en su contra y que tiene el término de 15 quince días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que la conteste, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—3

Pachuca, Hgo., a 7 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Jaime Salomón Leal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

BENJAMIN RESENDIZ MUÑOZ, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto de un predio urbano, sin nombre, ubicado en la Tercera Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 63/89. Personas mejor derecho, justificarlo término de cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos en Pachuca, Hgo., así como Estrados de este H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala, Hgo., a 24 de febrero de 1989.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario.—Lic. Raúl Ortiz Vizueh.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Febrero de 1989.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA HERLINDA ISLAS MUÑOZ, demanda DIVORCIO NECESARIO del Sr. ENRIQUE PATRICIO VALDERRABANO CASTELLANOS, Expediente No. 586/988.

Se abre Juicio a prueba término de diez días para ambas partes.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

3—3

Pachuca, Hgo., a 28 de Febrero de 1989.—Atentamente.—El C. Actuario del Juzgado Familiar.—Lic. José Trinidad Hernández Viguerras.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Febrero de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

PEDRO CRUZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Mangas municipio de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 37/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Febrero 22 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CRUZ ROMERO SANCHEZ, promueve Diligencias Ad-Perpetuam, acreditando hecho posesión y derecho de propiedad respecto predio rústico ubicado en Barrio Chautenco Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 136/89, publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referido, presentense dedúcirlo dentro término de Ley.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 20 de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 21 de Febrero de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

IGNACIO BADILLO CASTILLO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Sayula municipio de Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 154/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Febrero 23 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MAXIMILIANO AGUILAR JUAREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de tres predios rústicos, ubicados en Santiago Tlautila municipio de Tepeji del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 157/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Febrero 23 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RICARDO DIAZ LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Barrio el Cardonal, municipio de Atitalaquía, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 754/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 6 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

CELERINA PEREZ PIÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "LA CAPILLA", ubicado Tlaunilolpan, Municipio Chapantongo, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/2895.- Medidas y linderos constan expediente 74/88.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Huichapan, Hgo., 16 de Febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

SANTIAGO CERON GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano, ubicado en el Barrio de Nicolás Bravo municipio de Tepetango de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1087/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 27 de Febrero de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARIA MENDIETA MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Sayula Municipio de Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 166/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JESUS SANCHEZ MAYA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos predios Urbanos, ubicados en el Barrio Salitre de este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 126/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Febrero 28 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

BRUNO MARTÍNEZ MAYORGA, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de inmueble relativo predio rústico ubicado Cofre Viejo Municipio La Misión, Hgo. Medidas y colindancias obran en expediente número 18/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, y lugares públicos de la ubicación del inmueble.

Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—1

Jacala, Hgo., 6 de Marzo de 1989.—El C. Actuario.—PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—13 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

MIGUEL MENDEZ HERNANDEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de inmueble relativo predio rústico ubicado en Las Palmitas Municipio de Pisaflores Hidalgo. Medidas y colindancias obran en expediente número 17/989.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3—1

Jacala, Hgo., 6 de Marzo de 1989.—El C. Actuario.—PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—13 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EUFEMIA GARCIA DE OLGUIN, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio Urbano, ubicado términos Barrio de San Nicolás, Municipio Ixmiquilpan, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 76/89.

Auto fechado veintidos de febrero año en curso ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y sol de Hidalgo, fijación lugares públicos de costumbre, personas creándose igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de marzo de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

PORFIRIO TORRES TAPIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano, ubicado en Tlalminulpa municipio de Atitalaquia de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 174/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—9 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ANATOLIO PEREZ GONZALEZ, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio rústico denominado EL ALCANFOR, ubicado en la Población de Mogotes Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente número 89/989, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de 7 en 7 días, así como lugares de costumbre. 3—1

Tizayuca, Hgo., a 14 de marzo de 1989.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN HGO.

EDICTO

MARIA ISABEL ORTIZ BRISEÑO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LOS TEPOZANES", ubicado Ranchería Loma del Progreso, Municipio Nopalá, Hgo., Empadronado nombre LA PROMOVENTE ESTEBAN GARCIA, número 2215/R.-Medidas y linderos constan expediente 115/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—1

Sufragio Efectivo. No Reección Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado.—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ALFONSO, GABINA, MARIA CRUZ todos de apellidos GODINEZ RODRIGUEZ, promueven Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SANTOS GODINEZ RODRIGUEZ, expediente número 158/988, publíquese edictos periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas haciendo saber público general radicación presente asunto para si existe persona alguna tenga mejores o iguales derechos que los promoventes se presenten hacerlos valer ante este Juzgado dentro de los 40 días siguientes última publicación, así como en el Periódico Sol de Hidalgo.

2—1

Tizayuca, Hgo., a 23 de noviembre de 1988.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

VICTOR MANUEL GUASCO ALONSO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 256/89, sobre predio rústico ubicado en Azoyatlá de Ocampo Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo haga valer conforme a la Ley, concediéndole término de 40 días contados a partir de última publicación el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el Nuevo Día, así como en lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Marzo de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Dorothy Busto Villarreal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

WENCESLAO LAZCANO GOMEZ, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Barrio Chichipico este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 1/989 y son AL NORTE 30.75 metros linda con Tomás Calva, AL SUR 33.70 metros linda con Julián García, AL ORIENTE 13.50 metros y linda con Roberto Gómez Laguna y AL PONIENTE en 13.80 metros y linda con Delfino Luna; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 23 de febrero de 1989.—El Actuario del Juzgado.—Lic. Hugo Rodríguez Ibarra.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—17 de Marzo de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.

EDICTO

TORIBIO VARGAS CERON, promovió en Juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 150/89.

Predio ubicado en calle de Carrillo Puerto No. 604, Colonia Morelos de esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores costumbre de esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., marzo 7 de 1989.—El Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortíz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

HELADIO Y JOSE LUIS GALVEZ GALVEZ Y YOLANDA CRUZ VIUDA DE GALVEZ, promueven en la vía escrita familiar se nombre de propietario de los bienes de HELADIO GALVEZ MARQUEZ, expediente número 326/984, hágasele saber a HELADIO GALVEZ MARQUEZ que se ha nombrado como surepresentante en su ausencia con fecha 2 de septiembre de 1985, al C. JOSE LUIS GALVEZ GALVEZ, quien tiene su domicilio en Corregidora No. 15, en Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, y asimismo se le haga saber que a la fecha de la publicación de estos edictos ha transcurrido con exceso el término legal para ser declarado ausente.

Publíquese edictos por dos meses con intervalos de quince días en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO, NUEVO GRAFICO Y SOL DE HIDALGO, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. 4—2

Mixquiahuala, Hgo., a 14 de Febrero de 1989.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—28 de Febrero de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Promoviendo ARTURO BAÑOS BAÑOS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION AD-PERPETUAM del inmueble Ubicado Pachuquilla perteneciente al Mineral de la Reforma Hidalgo con domicilio conocido.

Por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el NUEVO DIA.

ASI COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE COSTUMBRE Y EN LA UBICACION DEL INMUEBLE.

Asimismo se haga saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole el término de 40 días contados a partir de la última publicación en los periódicos designados para tal efecto.

3—

Pachuca, Hgo., a 7 de marzo de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortíz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

JUSTINO ALEMAN CERON, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio rústico sin nombre ubicado en la población de Mogotes Municipio de Tizayuca, Hgo., número 92/989, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento personas crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 8 de marzo de 1989.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ESTEBAN HERNANDEZ MORELOS, promovió en Juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 235/89.

Predio ubicado en la calle de Río Escondido, No. 129 del Barrio de la Cruz, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores costumbre de esta ciudad.

3—

Pachuca, Hgo., marzo 7 de 1989.—El Actuario.—Lic. Jaime Salomón Leal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—14 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

DANIEL GARCIA BAUTISTA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio Rústico ubicado en Tlaxpa, perteneciente al Municipio de Villa de Tezontépec, Hgo., expediente número 50/989, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derechos la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y Opinión, así como lugares de costumbre. 3—2

Tizayuca, Hgo., a 3 de marzo de 1989.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.

EDICTO

JORGE ROBLES MORALES, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "ESTOCUAPA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre del Municipio y Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 20/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley considiéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial. 3—2

Metztlán, Hgo., Marzo 1o. de 1989.—El C. Secretario Actuario.—Lic. Carlos F. Quezada Pérez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

MIGUEL VALENCIA MARTINEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el Predio Rústico, ubicado en el Pueblo de Acelotla, Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 155/89.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores. 3—2

Pachuca, Hgo., a 2 de Marzo de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

REYNA GODINEZ MARTINEZ, demanda del señor ENRIQUE GUTIERREZ BARRERA, DIVORCIO NECESARIO, Expediente No. 57/988.

Emplácese al Sr. ENRIQUE GUTIERREZ BARRERA para que en el término legal de CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial, conteste la demanda. Copias de traslado obran en la Secretaría del Juzgado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. 3—2

Atentamente.—El C. Actuario del Juzgado Familiar.—Lic. José Trinidad Hernández Viguera.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Marzo de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

HELEODORA PLATA GARCIA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 292/89. Sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Sierra, en la población del Mineral del Chico, Hgo., la cual se le denomina "EL LAUREL" y cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda personas con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley, concediéndosele término de 40 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3—2

Pachuca, Hgo., Marzo de 1989.—C. Actuario.—Lic. Dorothy Busto Villarreal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL VALENCIA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin declárese propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Juchitlán, Municipio Chapantongo, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, Chapantongo, Hgo.- Medidas y linderos constan expediente 83/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VEGAS CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—2.

Huichapan, Hgo., 23 de Febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PASCUAL ORTEGA ORTEGA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "XOPANALCA", del Poblado San Juan Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 791/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ARMANDO OLVERA LUCAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico del barrio Tlatemla Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 65/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.